



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
GÓMEZ PALACIO DURANGO.



TÍTULO DE CONCESIÓN
NÚMERO: PMGP-CONCESIÓN-003/2018

PARTIDA 2

SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS
EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

CONCESIÓN QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS, (PARTIDA CONCURSAL 2) OTORGA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDA POR EL C. LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ESCALERA TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 152, 153, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ARTÍCULOS DEL 185 AL 207 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; 4, FRACCIÓN XII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CONCESIÓN QUE SE OTORGA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES DECLARACIONES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Gómez Palacio, Durango, tiene a su cargo la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 4, fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 187 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en sesión ordinaria de fecha 12 de Julio de 2018, el Republicano Ayuntamiento,

declaró la conveniencia para concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, del municipio de Gómez Palacio, Durango, mediante el procedimiento en la Ley referida, por un plazo de 15 años, el cual podrá prorrogarse, en el caso de que el Ayuntamiento considere que continúa existiendo la conveniencia, necesidad e interés público. De igual manera se determinó que se emita la convocatoria a que se refiere el artículo 188 de la Ley en referencia y se publique en los términos establecidos en dicho numeral, procediéndose bajo los requisitos y procedimientos que para la concesión de servicios públicos, establece dicha Ley. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que comunique lo anterior al Oficial Mayor, Jefe del Departamento de Licitaciones, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección Jurídica Municipal para que procedan en consecuencia.

III.- Previa la convocatoria pública y cubierto el procedimiento y requisitos previstos en los artículos del 185 al 207 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en las bases de la propia convocatoria, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Agosto de 2018, el Republicano Ayuntamiento aprobó el otorgamiento de la concesión en favor de **"EL CONCESIONARIO"** en los términos del presente documento.

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante que:

- A. Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- B. La **C. JUANA LETICIA HERRERA ALE** en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con atribuciones para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracciones X y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 2 de Agosto de 2018.
- C. El **LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 85, fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el acuerdo del Republicano Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 2 de Agosto de 2018.
- D. Tiene su domicilio en Presidencia Municipal ubicado en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, zona centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, mismo que señala para efectos de oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico.

2

- E. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número TMU820908-EPO.
- F. La presente Concesión abarca todo el Municipio de Gómez Palacio, Durango, tanto en la zona urbana como rural, aunque para efectos prácticos de organización y de la mejor prestación del servicio público referido, **"EL CONCESIONARIO"** podrá dividir la ciudad en zonas geográficas para establecer las rutas de cobertura del servicio concesionado, en los términos de esta Concesión y según autorice **"EL MUNICIPIO"**.

2.- Declara "EL CONCESIONARIO" bajo protesta de decir verdad que:

- A. Que la Empresa denominada **"CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V."** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 489 (Cuatro cientos ochenta y nueve), del VOLUMÉN DOCE, pasada ante la fe del C. Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 5 (Cinco), de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, fechada con día 2 de Octubre de 1984.
- B. Que la empresa **"CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **CGE841003SM4** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **Calle Valdés Carrillo número 439 norte, en la colonia Moderna, de la ciudad de Torreón, Coahuila.**
- C. Q Que el objeto social de la empresa **"CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V."** entre otros, se encuentra el de: construcción de presas, represas, canales, revestimientos, borderías, nivelación de tierras, construcción de edificios, escuelas, construcción de casas-habitación compra-venta de maquinaria nueva y usada, compra-venta de materiales de construcción, de toda clase de estructura, metálicas o de hormigón.
- D. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones materiales, técnicas y económicas, así como la experiencia para obligarse a dar en arrendamiento la maquinaria que se describe en la cláusula 1 del presente contrato.

Así mismo, conoce el contenido de las legislaciones federal y estatal, reglamentos y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la prestación del servicio público materia del presente instrumento.

- E. Que el **C. FRANCISCO JAVIER ESCALERA TOSTADO**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante la escritura pública número 832 (Ochocientos treinta y dos) del LIBRO NÚMERO DIECISEIS, pasada ante la fe del C. Licenciado Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, notario público número 41 (cuarenta y uno), de la ciudad de Torreón, Coahuila, fechada con día 20 de Septiembre de 2016.

- F. Que el **C. FRANCISCO JAVIER ESCALERA TOSTADO**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número DE OCR **0538126904762**, clave de elector **ESTSFR84041205H300**, CURP **EATF840412HCLSSR06**, folio **0510020104708**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **calle Sánchez Álvarez número 320 oriente, zona centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango**
- G. Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.
- H. Es legítimo poseedor y propietario del equipo y maquinaria que se describe en el listado que se anexó en la propuesta técnica.

DADOS LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES “EL MUNICIPIO” ESTABLECE LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES

PRIMERA.- Servicio Público Concesionado.- Por este acto jurídico **“EL MUNICIPIO”** otorga a **“EL CONCESIONARIO”** la concesión para la prestación del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, (Partida Concursal 2) en la zona geográfica descrita en la siguiente condición.

El servicio concesionado se prestará de manera inicial con los equipos y maquinaria que se establece en el **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente Título de Concesión.

SEGUNDA.- Centro de Población o Región Donde se Prestará el Servicio Público Concesionado.- El servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, que prestará **“EL CONCESIONARIO”** a **“EL MUNICIPIO”** de acuerdo al presente Título de Concesión, será en el sitio de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos que se ubica en carretera a San Ignacio – La Torreña Kilómetro 4, frente a San Gerardo del municipio de Gómez Palacio, Durango o a cualquier otro sitio que para tal fin indique **“EL MUNICIPIO”** notificando por escrito con cuando menos 45 días de anticipación al **“CONCESIONARIO”** y en su caso, previo acuerdo entre las Partes de ajuste tarifario. **“EL CONCESIONARIO”** tendrá exclusividad en la prestación del servicio público municipal objeto del presente Título de Concesión respecto a los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, hasta en tanto el presente Título de Concesión se extinga, de acuerdo a lo expresado en la condición siguiente del presente instrumento. En caso de requerirse un mayor número de unidades o maquinaria para el cumplimiento del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, **“EL CONCESIONARIO”** tendrá el derecho preferente de ampliar su cobertura y ajustar la tarifa, para lo cual **“EL MUNICIPIO”** deberá notificar a **“EL CONCESIONARIO”** con

cuando menos sesenta días de anticipación. En caso de aceptar, **"EL CONCESIONARIO"**, en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación aquí referida, fijará el tiempo en el que puedan dar inicio en sus funciones las nuevas unidades o maquinaria solicitada, debiéndose realizar el ajuste tarifario que corresponda.

Se determina que el uso y el beneficio del aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, es exclusivo de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- Plazo de Concesión.- El presente Título de Concesión cuyo objeto es la concesión de la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, (Partida Concursal 2), se otorga por tiempo determinado, fijado por **"EL MUNICIPIO"** y tiene un plazo de vigencia de 15 (QUINCE) años, empezando a partir del día de inicio de operaciones que es el **1° de Septiembre de 2018, para concluir el día 31 de Agosto de 2033**. En razón de lo anterior, cualquier otro contrato que se relacione con el servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, celebrado con anterioridad por **"EL MUNICIPIO"** con cualquier otra persona física o moral, quedarán sin efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Título de Concesión.

El plazo de vigencia mencionado en el párrafo que antecede puede ser prorrogado hasta por un plazo igual al del plazo del presente Título de concesión, cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** continúe la necesidad y el interés general, teniendo en todo caso **"EL CONCESIONARIO"** derecho de preferencia en igualdad de condiciones respecto a cualquier tercero, derecho que continuará durante tres años en caso de que al término de la presente Concesión **"EL MUNICIPIO"** decida no renovar de manera inmediata la misma.

CUARTA.- Tarifa o Cuota.- Por el servicio público municipal de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONCESIONARIO"** mensualmente la cantidad de \$1'299,991.68 (Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos 68/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El desglose de la cantidad antes mencionada se detalla en el **Anexo 2** que forma parte integral de la presente Concesión, cuyos valores se incrementarán proporcionalmente año con año de acuerdo a la Cláusula inmediata siguiente.

QUINTA.- Actualización de Tarifa.- La tarifa referida en la Cláusula inmediata anterior se actualizará de manera automática cada día primero de enero conforme el índice inflacionario del año calendario inmediato anterior que publique el Banco de México.

En caso de que por así solicitarlo **"EL MUNICIPIO"**, sea necesario aumentar vehículos, maquinaria o equipo, la tarifa se incrementará de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo 2** según el tipo de vehículo, maquinaria o equipo que sea adquirido por **"EL CONCESIONARIO"** para cubrir la solicitud de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que el vehículo, maquinaria y/o equipo adicional que sea necesario no se

contemple en el **Anexo 3, "EL CONCESIONARIO"** fijará el costo semanal del mismo y será agregado al **Anexo 3** aumentándose la tarifa de acuerdo a dicho valor.

SEXTA.- Incrementos Extraordinarios.- En caso de que durante un año calendario ocurra en un solo evento o en varios acumulados, un incremento en el precio del diésel o del combustible que en su caso se utilice como insumo en las unidades recolectoras y/o un incremento salarial que sea obligatorio aplicar para **"EL CONCESIONARIO"**, que en lo individual o entre ambas variables supere por más de tres puntos porcentuales la inflación anualizada del año inmediato anterior, **"EL CONCESIONARIO"** tendrá derecho a un incremento extraordinario inmediato y automático que será igual a la diferencia en puntos porcentuales entre la inflación anualizada del año inmediato anterior y el incremento en las variables a que se refiere la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- Facturación y Pago.- **"EL CONCESIONARIO"** facturará de forma mensual a **"EL MUNICIPIO"**, el monto total estipulado en la Cláusula Cuarta, más el Impuesto al Valor Agregado desglosado, factura que deberá reunir todos los requisitos que marquen las leyes fiscales, cantidad que será pagada en su monto total en un término máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, por la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- Intereses Moratorios.- Si **"EL MUNICIPIO"** dejare de cubrir total o parcialmente de manera oportuna las facturas presentadas en los términos descritos en la Condición que antecede del presente Título de Concesión, deberá cubrir intereses moratorios a **"EL CONCESIONARIO"** a una Tasa de Interés Anual que aplicará sobre saldos vencidos, la Tasa de Interés Anual será igual al resultado que se obtenga de multiplicar por 2 (dos) la TIEE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) que publica el Banco de México o la autoridad respectiva.

NOVENA.- Obligaciones Fiscales.- Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación del servicio público municipal contratado, correrán a cargo de **"EL CONCESIONARIO"**, quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

DÉCIMA.- Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.- Por residuos sólidos urbanos se deberá entender el mismo concepto contemplado en el artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, que dice en su fracción XXXIII; Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole. En base a lo anterior, a **"EL CONCESIONARIO"** le está prohibido recolectar o trasladar Residuos de Manejo Especial, definidos por la fracción XXX del mismo artículo de la Ley en comento como: Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos; también le está prohibido recolectar o trasladar Residuos Incompatibles, conceptualizados en la fracción XXXI como Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o

al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos; y también le está prohibido recolectar y/o trasladar Residuos Peligrosos, cuya definición está contemplada en la fracción XXXII del artículo en comento, Residuos Peligrosos: Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

DÉCIMA PRIMERA.- Equipos para la Prestación de Servicios.- Para la prestación del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, **"EL CONCESIONARIO"** utilizará inicialmente los equipos y maquinaria descrita en el **Anexo 1** y se obliga a lo siguiente:

- a) **"EL CONCESIONARIO"** deberá mantener en todo momento la imagen institucional, las directrices de servicio, los manuales de operación y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por **"EL MUNICIPIO"**. **"EL CONCESIONARIO"** deberá solicitar la información correspondiente y necesaria a **"EL MUNICIPIO"** y someterá a aprobación previa, cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo;
- b) **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a indicar en lugar visible de cada uno de los vehículos utilizados en el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, el número telefónico pertinente, a fin de que los usuarios del servicio puedan reportar cualquier situación en la prestación del servicio concesionado, materia del presente Título de Concesión.
- c) Se establece desde ahora que la imagen que deberán tener los vehículos y maquinaria utilizada en el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, deberá ser la que apruebe **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Cada vehículo o maquinaria que se ocupe para la ejecución del objeto del presente Título de Concesión, estará equipado con sistema de radio frecuencia a fin de asegurar una adecuada prestación del servicio público municipal concesionado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rutas y Horario de Servicio.- **"EL CONCESIONARIO"** tendrá la obligación de operar los servicios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, conforme a los días y en el horario establecido en el **Anexo 3**, que forma parte integral de este Título.

DÉCIMA TERCERA.- Modificación en el Horario de Servicio.- Si existiere alguna modificación al horario del servicio en la hora de arranque de operaciones, éste será revisado y autorizado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Programa de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria.- **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a presentar semestralmente a **"EL MUNICIPIO"** y realizar de manera puntual un programa de

mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la prestación del servicio concesionado.

DÉCIMA QUINTA.- Nuevas Tecnologías.- Para garantizar la mejora permanente de los servicios objeto del presente Título de Concesión, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando **"EL MUNICIPIO"** lo considere conveniente y se lo solicite por escrito, un estudio técnico y de viabilidad para analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere. Una vez elaborados estos estudios, **"EL CONCESIONARIO"** podrá adquirir las nuevas tecnologías para implementarlos en la prestación del servicio público concesionado, presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifa o cuota por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos.

DÉCIMA SEXTA.- Aumento de Generación de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.- Para atender y satisfacer con un nivel de calidad y con cobertura del 100% (Cien por ciento) el servicio público concesionado, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a adquirir e incorporar los vehículos, maquinaria y equipo que resulten necesarios para la óptima prestación del servicio público municipal concesionado en el caso de incremento de los volúmenes de residuos sólidos urbanos no peligrosos depositados en el sitio de confinamiento u disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Obligaciones de "EL CONCESIONARIO".- De acuerdo a lo establecido en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, son obligaciones de los concesionarios las siguientes, que sean aplicables a la presente Concesión:

I. Cubrir anualmente a la tesorería municipal, o su equivalente, la participación que sobre las concesiones le corresponda al municipio, así como los derechos determinados por las leyes fiscales.

II. Prestar el servicio público concesionado, atendiendo a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción a las disposiciones legales que correspondan.

III. Prestar el servicio público, sujetándose estrictamente a los términos de la concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio.

IV. Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones y el equipo, destinados al servicio concesionado, así como hacer las renovaciones y modernizaciones para su prestación conforme a los adelantos técnicos.

V. Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarios, equipo e instalaciones.

VI. Cumplir con los horarios establecidos por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público.

VII. Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento y/o el Congreso del Estado, y sujetarse a las mismas para el cobro del servicio concesionado.

VIII. Otorgar garantías a favor del Ayuntamiento, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase, el monto y las condiciones de la garantía serán fijados por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza del servicio público concesionado.

IX. Realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar el servicio público, previa la autorización del Ayuntamiento de los estudios y proyectos respectivos. La ejecución de dichas obras e instalaciones, así como la reconstrucción de los mismos, se llevarán a cabo bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento.

X. Custodiar adecuadamente los bienes destinados al servicio público, cuando se extinga la concesión, hasta que el Ayuntamiento tome posesión real de las mismas.

XI. Los demás que establezca el Ayuntamiento y las leyes relativas.

Además de las anteriores obligaciones, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga y compromete a:

- a) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal que labora en la prestación del servicio público municipal concesionado, objeto del presente Título de Concesión.
- b) No causar molestias innecesarias a los beneficiarios del servicio público municipal concesionado y a la ciudadanía;
- c) Atender inmediata y eficientemente las quejas de los beneficiarios del servicio público municipal concesionado;
- d) Actualizar y mantener a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la información y documentación de la ingeniería, diseño y en general la prestación del servicio público municipal concesionado.
- e) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe mensual por escrito que deberá acompañar a las facturas mensuales de servicios prestados y ejecutados que contenga la siguiente información:
 - i. Cantidad de toneladas tratada y confinada durante cada día del mes;
 - ii. Información de supervisión de los trabajos de tratamiento y disposición final;
 - iii. Informe de quejas de los usuarios, atención a las mismas, porcentaje de avance y soluciones.
- f) Comprometerse a que en la ejecución de los trabajos del servicio público municipal concesionado, no se realicen operaciones de separación, segregación, reciclaje o reúso de residuos sólidos urbanos no peligrosos, salvo que de manera previa y por escrito lo autorice el Municipio;
- g) No subcontratar total o parcialmente el servicio público municipal concesionado, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor; se entiende que lo que no se puede subcontratar es exclusivamente

el servicio público municipal concesionado, todos los servicios adicionales para poder llegar al cabal cumplimiento de este instrumento, si podrán ser materia de subcontratación;

- h) Iniciar la prestación del servicio público a más tardar el día 1° de Septiembre de 2018.
- i) Estar dotados con cuadrillas completas de personal capacitado para la prestación del servicio público municipal concesionado, según lo estableció en la acreditación de la capacidad técnica presentada con motivo del proceso para el otorgamiento de la concesión **PMGP-CONCESIÓN-003/2018**:
- j) Realizar el adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos no peligrosos en el sitio de confinamiento y disposición final;
- k) Realizar las actividades de cargar la tierra para tapar la basura, como también cargar basura, si es necesario moverla dentro del mismo relleno, de igual manera realizará la conformación de los taludes de las celdas y las excavaciones necesarias para conformar una nueva celda.
- l) Evitar que los residuos depositados en el sitio de depósito, confinamiento y disposición final no se diseminen.

DÉCIMA OCTAVA.- Derechos de “EL CONCESIONARIO”.- “EL CONCESIONARIO” tendrá los siguientes derechos:

- a) Cobrar la tarifa o cuota establecida por el servicio público municipal concesionado y aquellas acordadas para situaciones extraordinarias;
- b) Proponer cualquier aspecto que requiera su autorización o intervención para el debido desarrollo de la concesión a **“EL MUNICIPIO”**;
- c) Suspender temporalmente el servicio público municipal concesionado cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan su normal prestación u ocasionen perjuicio a terceros, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias;
- d) Cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión, siendo necesario para ello notificar previamente a **“EL MUNICIPIO”** quien expedirá su autorización por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la recepción de la notificación;
- e) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación del servicio concesionado;
- f) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación del servicio público concesionado; y

- g) Proponer mejoras y optimizaciones en la prestación del servicio público municipal concesionado.

DÉCIMA NOVENA.- Condición de Reversión, en su caso.- “EL CONCESIONARIO” tendrá la obligación de renovar los vehículos, maquinaria y equipo que se utilice para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos con los que preste el servicio público municipal concesionado cada vez que los vehículos, maquinaria o equipo utilizados lo requieran por haber dejado de prestar su vida útil y funcional, en el entendido de que los equipos, vehículos y maquinaria que se retiren pasarán a ser propiedad y legal posesión de “EL CONCESIONARIO”. Al término del plazo de la concesión, los vehículos, maquinaria y equipo con los que preste el servicio público municipal concesionado con los que finalice el Título de Concesión, pasarán a ser propiedad y legal posesión de **EL MUNICIPIO**”.

“EL MUNICIPIO”, a través de quien designe para la supervisión, que se establece en la siguiente Condición, determinará de común acuerdo con “EL CONCESIONARIO”, los vehículos, maquinaria o equipo que habrán de retirarse del servicio concesionado, por motivos de funcionalidad y operatividad.

VIGÉSIMA.- Supervisión.- “EL MUNICIPIO” a través de quien designe al efecto, tendrá el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si el servicio público municipal objeto del presente Título de Concesión se está realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) “EL MUNICIPIO”, por sí o a través de quien designe, podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinente a “EL CONCESIONARIO”, en relación con el cumplimiento de este Título de Concesión;
- b) “EL CONCESIONARIO” se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración de “EL MUNICIPIO”, mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien éste haya designado, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, a fin de que “EL MUNICIPIO” resuelva en forma definitiva;
- c) “EL MUNICIPIO”, realizará periódicamente la evaluación de la calidad y eficiencia del servicio público objeto de este Título de Concesión, ejecutados por “EL CONCESIONARIO”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades de “EL CONCESIONARIO”.- “EL CONCESIONARIO” pagará a “EL MUNICIPIO” los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue en procesos en su contra, si estos son por culpa o negligencia de “EL CONCESIONARIO”, de igual forma “EL CONCESIONARIO” responderá en todo momento por la responsabilidad civil objetiva o subjetiva que se derive del incumplimiento o cumplimiento de este Título de Concesión y es obligación de “EL CONCESIONARIO” indemnizar y sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y

perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONCESIONARIO"**, relacionada directamente con el servicio público municipal concesionado, objeto del presente Título de Concesión o con el equipo empleado para la prestación del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Seguros.- **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a contratar bajo su propio costo, los seguros que tengan por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes y de responsabilidad civil con los que preste el servicio público municipal concesionado, así como los daños causados a los mismos por o en la prestación del servicio público municipal concesionado, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, el cual deberá obtener desde la fecha de inicio del servicio público municipal objeto del presente Título de Concesión y hasta la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Garantía de Cumplimiento.- **"EL CONCESIONARIO"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** fianza de cumplimiento correspondiente al plazo establecido en este Título de Concesión por el 5% (Cinco por ciento) del costo del servicio durante cada uno de los 15 (quince) años que dura la concesión, antes del Impuesto al Valor Agregado; para el caso del primer año **"EL CONCESIONARIO"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** fianza de cumplimiento por la cantidad total de \$799,995.01 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 01/100 moneda nacional), que garantice la correcta y puntual ejecución del servicio público municipal materia del presente Título de Concesión, el pago por la ejecución de los servicios no ejecutados por **"EL CONCESIONARIO"**, el pago de las penas convencionales previstas en este Título de Concesión, y el cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico. Para el caso de exhibir póliza de fianza, la Afianzadora deberá asentar en el cuerpo de la misma que en caso de exigibilidad de la garantía se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Durango. Dicha póliza deberá renovarla anualmente, además deberá tener vigor hasta un año después de la terminación del presente Título de Concesión.

VIGÉSIMA CUARTA.- Sanciones.- En caso de que **"EL CONCESIONARIO"** injustificadamente no ejecute total o parcialmente el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** una pena convencional por un importe igual al monto de la tarifa o cuota que se le hubiere pagado por realizar dicho servicio. Esta pena convencional se pagará independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** realice o no el servicio omitido.

Tratándose de suspensiones parciales injustificadas de los servicios, **"EL CONCESIONARIO"** cubrirá únicamente los gastos en que incurra **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de los servicios omitidos.

Si **"EL MUNICIPIO"**, sin causa justificada decretare la revocación o rescisión de la concesión materia del presente Título de Concesión o el rescate del servicio público municipal concesionado, incluso por causa de utilidad pública, o decide prestar directamente los servicios objeto del mismo, indemnizará a **"EL CONCESIONARIO"** por un monto igual al 60% (sesenta por ciento) de la prestación de los servicios que se hubieren facturado en el periodo restante de la Concesión, calculadas en base a los últimos 6 (seis) meses de facturación, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional.

VIGÉSIMA QUINTA.- Suspensión en la Prestación de los Servicios.- “EL MUNICIPIO” puede suspender temporalmente a “EL CONCESIONARIO” del ejercicio parcial o total del servicio público municipal concesionado justificadamente, en el caso de que “EL CONCESIONARIO” haga caso omiso de las instrucciones de “EL MUNICIPIO”, giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en este Título de Concesión. “EL CONCESIONARIO” podrá suspender justificadamente el servicio público municipal concesionado si se diera el caso de que “EL MUNICIPIO” no hiciera el pago de las tarifas correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al de la presentación de cada factura mensual.

VIGÉSIMA SEXTA.- Procedimiento de la Suspensión.- “EL MUNICIPIO” en caso de suspensión justificada a “EL CONCESIONARIO”, notificará la suspensión por escrito, en horas y días hábiles a “EL CONCESIONARIO”, precisando las fallas u omisiones, concediéndole un plazo para rechazar o en su caso corregir esas irregularidades que no será menor a 15 (quince) días hábiles, pero sin que “EL CONCESIONARIO” durante dicho plazo, pueda suspender el servicio. “EL CONCESIONARIO” deberá tomar conocimiento del acta de notificación. En caso de emergencia “EL MUNICIPIO” se reserva la facultad de resolver la falla con cargo a “EL CONCESIONARIO”. Para el caso de que “EL CONCESIONARIO” no corrija las fallas u omisiones a que se refiere el párrafo que antecede, “EL MUNICIPIO” concederá a “EL CONCESIONARIO” un término de 30 (treinta) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, pero sin suspender el servicio y, en su caso, corrija las deficiencias correspondientes, ya que de no hacerlo dentro de dicho término, “EL MUNICIPIO” podrá decretar la suspensión del servicio concesionado. Para el caso de que “EL CONCESIONARIO”, transcurridos los 30 (treinta) días hábiles que se le otorgan como plazo legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, no corrija las fallas u omisiones en la prestación del servicio, “EL MUNICIPIO” confirmará la suspensión del servicio que presta “EL CONCESIONARIO” procediendo “EL MUNICIPIO” a prestar directamente tales servicios a los usuarios, asumiendo por tanto todas y cada una de las facultades de “EL CONCESIONARIO”.

Para el caso de ponerse en práctica la suspensión y que “EL MUNICIPIO” asuma directamente la prestación del servicio, pagará a “EL CONCESIONARIO” una compensación por el tiempo que dure la suspensión, por un monto equivalente al 15% (Quince por ciento) de la facturación que se obtendría en ese periodo, y en base al promedio de facturación de los últimos 6 (seis) meses, excepto que las causas que originen la suspensión sean probadas y atribuibles a “EL CONCESIONARIO”. La duración de la suspensión será la que “EL MUNICIPIO” determine, no pudiendo exceder de un año. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá terminar la suspensión a petición de “EL CONCESIONARIO”, cuando éste justifique plenamente el poder cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Causas de Extinción de la Concesión.- De acuerdo a lo expresado en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las concesiones de los servicios públicos terminan por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Revocación, de acuerdo a las causas expresadas en la condición trigésima del presente Título de Concesión;

- II. Cumplimiento del plazo, plazo establecido de acuerdo a lo expresado en la condición tercera del presente Título de Concesión;
- III. Cualquiera otra prevista en el documento en el que se haga constar la concesión.

Además de las señaladas con anterioridad, la concesión otorgada mediante el presente Título de Concesión, podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Caducidad, de acuerdo a lo expresado en la condición trigésima primera del presente Título de Concesión; y
- b) Rescate, que es el acto administrativo mediante el cual **"EL MUNICIPIO"** recupera los bienes con los que se presta el servicio público municipal concesionado; si la causa que motivó dicha recuperación de bienes o rescate es por causa de utilidad pública decretada por **"EL MUNICIPIO"**, éste indemnizará a **"EL CONCESIONARIO"** los bienes objeto del rescate a valor comercial de los mismos, en el momento que se dé el rescate, en su caso.

Cuando la concesión del servicio público se extinga por causa imputable a **"EL CONCESIONARIO"**, se hará efectivo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el importe de las garantías.

Las resoluciones de extinción de las concesiones de servicios públicos, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en uno de los periódicos de circulación en el municipio de Gómez Palacio, Durango.

14

VIGÉSIMA OCTAVA.- Autorizaciones Previas.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, **"EL CONCESIONARIO"**, previamente a la fecha que se haya fijado como de inicio para la prestación del servicio público, de acuerdo al presente Título de Concesión, deberá tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación. Las autoridades estatales competentes, otorgarán a **"EL CONCESIONARIO"**, las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

VIGÉSIMA NOVENA.- Competencia de "EL MUNICIPIO".- Es competencia de **"EL MUNICIPIO"** respecto de la concesión del servicio público municipal objeto del presente Título de Concesión:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"**;
- b) Realizar las modificaciones que estimen convenientes al presente Título de Concesión, cuando lo exija el interés público;
- c) Verificar las instalaciones que conforme al título de Concesión, se deban construir o adaptar para la prestación del servicio público materia de este instrumento jurídico;

- d) Dictar las resoluciones de extinción, cuando procedan conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y a éste Título de Concesión;
- e) Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que “EL CONCESIONARIO” no lo preste eficaz y oportunamente, o se niegue a seguir prestándolo, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública, cuando proceda;
- f) Rescatar por causas de utilidad pública y mediante indemnización, el servicio público objeto de la presente concesión;
- g) Los residuos sólidos urbanos no peligrosos depositados directamente en el sitio de confinamiento y disposición final son propiedad de “EL MUNICIPIO”, quien podrá aprovecharlos comercial o industrialmente, en forma directa o indirecta, a su discreción; y
- h) Las demás previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y en otras disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA.- Revocación de Concesión del Presente Título de Concesión.- El presente Título de Concesión puede ser revocado por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y que se señalan a continuación:

15

- I. Cuando se interrumpa, en todo o en parte, el servicio público concesionado, sin causas justificadas a juicio del Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo.
- II. Porque se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o destinados a servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- III. Porque se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- IV. Por dejar de pagar oportunamente; las participaciones o los derechos que se hayan fijado en favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma.
- V. Por no iniciar la prestación del servicio público una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma.
- VI. Por violaciones a las tarifas o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del concesionario.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Caducidad de Concesión del Presente Título de Concesión.- El presente Título de Concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por no otorgar las garantías a que se obligó **"EL CONCESIONARIO"**; Y
- b) Porque **"EL CONCESIONARIO"** no inicie la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en el presente Título de Concesión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Procedimiento de Revocación y Caducidad.- El procedimiento de revocación y caducidad de la concesión del presente Título de Concesión se substanciará y resolverá por **"EL MUNICIPIO"**, con sujeción a las normas establecidas por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y que se enuncian a continuación:

- I. Se iniciará de oficio o a petición de parte.
- II. Se notificará la iniciación del procedimiento a **"EL CONCESIONARIO"** en forma personal.
- III. Se abrirá un período probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere la fracción anterior.
- IV. Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal, siempre y cuando la realización de la audiencia no exceda de tres días hábiles.
- V. Se dictará la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas.
- VI. Se notificará personalmente al interesado la resolución que se emita.

Se está en el entendido de que en lo no previsto por esta condición, será aplicable de manera supletoria el Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango

TRIGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad Laboral.- **"EL CONCESIONARIO"** tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de **"EL CONCESIONARIO"**, quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto Sobre la Renta, y otros que se causen, y se obliga al término de este Título de Concesión a finiquitar totalmente la relación laboral de todo el personal a su servicio de acuerdo a la Ley.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Campañas de Concientización Social.- **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a llevar a cabo campañas de concientización social sobre la cultura de limpieza, el adecuado manejo de residuos y cultura ecológica. **"EL CONCESIONARIO"**, participará activamente en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación ambiental, con el objeto de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente. Las instalaciones y la operación del sitio de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos del municipio de Gómez Palacio, Durango podrá ser objeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** notificará de tales actividades previamente a **"EL CONCESIONARIO"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- “EL MUNICIPIO” en todo momento establecerá las políticas públicas en materia de manejo integral y sustentable de residuos sólidos urbanos no peligrosos y **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a ajustar las actividades objeto de la presente concesión en tales políticas.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Encabezados de Condiciones o Anexos.- Los encabezados de las condiciones del presente Título de Concesión son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a “Condición” o “Condiciones” se refieren a la condición o a las condiciones correspondientes del presente Título de Concesión. Todas las palabras utilizadas en este Título de Concesión serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Notificaciones.- Las notificaciones entre las partes deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

- a) En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;
- b) Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
- c) Las que se hagan por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.

17

En caso de cambio de los datos mencionados en las declaraciones del presente Título de Concesión, se deberá notificar a la otra parte en un término máximo de 10 (diez) días naturales de anticipación a los citados cambios.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Subsistencia del Título de Concesión.- Para el caso de que alguna de las condiciones del presente Título de Concesión sea declarada nula o ilegal en todo o en parte, el resto del contenido de las condiciones y el Título de Concesión en general, seguirán surtiendo sus efectos tal y como está previsto en el cuerpo del presente Título de Concesión.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Buena Fe.- Para cualquier discrepancia o diferencia que surja con motivo del cumplimiento del presente Título de Concesión, se buscará solucionarla en todo momento, con base en la buena fe.

CUADRAGÉSIMA.- Decisiones de “EL MUNICIPIO”.- “EL MUNICIPIO” es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente Título de Concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y demás disposiciones legales y reglamentos que de ellos emanen y que sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción y Tribunales Competentes.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Título de concesión, se observarán las leyes estatales y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO (PARTIDA CONCURSAL 2) MISMO QUE CONSTA DE 21 (VEINTÚN) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 4 (CUATRO) ANEXOS, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2018.

Por "EL MUNICIPIO"

C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
Presidente Municipal de Gómez Palacio, Durango.

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento de
Gómez Palacio, Durango.

Por "EL CONCESIONARIO"
Círculo Recolector, S.A. de C.V.

JULIO CESAR CRUZ IBARRA
Administrador Único y Representante Legal

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LORENZO NATERA Síndico Municipal del republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.	C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS Oficial Mayor del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
LIC. RAFAEL RIVAS GALINDO Director Jurídico del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.	ING. JUAN SALAZAR REYES Director de Servicios Públicos Municipales del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
C. URIEL LÓPEZ CARRILLO	C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL

Décimo Regidor del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.	Tesorero Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA Jefe del Departamento de Licitaciones del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.	C.P.C. JAVIER CALDERÓN CASTILLO Contralor Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

ACTA DE FALLO DE PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-CONCESIÓN-003/2018
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 194 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO **PMGP-CONCESIÓN-003/2018**, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

En la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, siendo las 14:00 horas, del día 27 de Julio del año 2018, de acuerdo con la cita notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el 24 del mes de Julio del año en curso, según consta en el acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas de esta licitación y para conocer el fallo de este Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Comisión Especial Dictaminadora, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor, en el segundo piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en avenida Francisco I. Madero, #400 Norte, zona centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Preside el acto el C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA, con el carácter de Jefe del Departamento de Licitaciones y delegado especial para este proceso de concesión, debidamente acreditado y autorizado, actuando en nombre y representación del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, este acto inició con la lectura del fallo correspondiente a LA CONVOCATORIA a la licitación anteriormente referida, entregándose al final copia de la presente acta y del fallo, a los licitantes que asistieron a este acto y que acusan recibo con su firma, a los demás asistentes solo se entrega copia del acta de fallo. De ambos documentos se fija un ejemplar para consulta de los interesados en las oficinas del Departamento de Licitaciones de LA CONVOCANTE, sito en segundo piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 norte, zona centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, del día 27 de Julio al 3 de Agosto del año 2018. Así mismo, se informa que en caso de que la presente adjudicación sea aprobada por el Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, el correspondiente acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango. De igual manera se manifiesta que de conformidad al artículo 196 de la Ley en cita, y en caso que el Honorable Cabildo apruebe autorizar mediante el acuerdo correspondiente, éste será remitido al Honorable Congreso para su superior autorización.



ACTA DE FALLO DE PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-CONCESIÓN-003/2018
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

Cabe señalar que a este acto no asistió persona alguna que haya manifestado interés de asistir como observador.

Para este procedimiento no se desechó ninguna propuesta, que con motivo de incumplimiento a las bases de licitación se haya observado.

Por lo tanto, se llevó a cabo la revisión de la documentación legal y administrativa solicitada en el numeral 4.2 de las bases correspondientes.

No.	LICITANTE	PARTIDA CONCURSAL	EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
1	CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE
2	CONSTRUCTORA CID, S.A. DE C.V.	2	CUMPLE
3	CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V.	2	CUMPLE

Conforme al resultado de la evaluación técnica realizada por LA CONVOCANTE, a través de la Comisión Especial Dictaminadora, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se relaciona la evaluación técnica respecto de los conceptos de servicios por partida solicitados en el numeral 2.4, relacionado con el numeral 4.2 de las Bases de Licitación para el Proceso de Concesión Número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018**.

No.	LICITANTE	PARTIDA CONCURSAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE
2	CONSTRUCTORA CID, S.A. DE C.V.	2	CUMPLE
3	CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V.	2	CUMPLE

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el numeral 4.3 de las Bases de la Licitación en referencia, se evaluó económicamente las proposiciones que cumplieron técnicamente, mismas que se enlistan a continuación.

No.	LICITANTE	PARTIDAS CONCURSAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE
2	CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V.	2	CUMPLE

Los licitantes señalados en el cuadro anterior cumplen con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos solicitados en el contenido de la Convocatoria y de las Bases de la Licitación



ACTA DE FALLO DE PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-CONCESIÓN-003/2018
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

Pública Nacional para el Proceso de Concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018**, en cada una de las partidas concursales correspondientes, por lo que sus propuestas resultan solventes.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de los licitantes, que los Títulos de Concesión que se deriven de la presente licitación para el Proceso de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado (Partida concursal 1) y Tratamiento y Disposición Final (Partida concursal 2), de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, se adjudica a favor de:

No.	LICITANTE	PARTIDA CONCURSAL	CONCEPTO
1	CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V.	1	SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS.
2	CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V.	2	SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS.

3

24/11/17

Lo anterior en virtud de que sus respectivas propuestas resultaron solventes, ya que reúnen las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria y en las bases de Licitación Pública para el Proceso de Concesión Número PMGP-CONCESIÓN-003/2018, relativo al servicio público de Limpia, Recolección y Traslado (Partida concursal 1) y Tratamiento y Disposición Final (Partida Concursal 2), de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ofreciendo los respectivos servicios de manera eficaz, eficiente y oportunamente; dichos licitantes cuentan con una vasta experiencia en los servicios materia de la presente licitación, además los licitantes ofrecen un precio relativamente bajo para la realización de los servicios públicos licitados y que a continuación se describen:



ACTA DE FALLO DE PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-CONCESIÓN-003/2018
 CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL
 MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

"CIRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V.

PARTIDA CONCURSAL	CONCEPTO	IMPORTE SEMANAL
1	Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Durango.	\$750,000.00
	SUB TOTAL	\$750,000.00
	16% I.V.A.	\$120,000.00
	TOTAL	\$870,000.00

"CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V.

PARTIDA CONCURSAL	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
2	Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Durango.	\$1'299,991.68
	SUB TOTAL	\$1'299,991.68
	16% I.V.A.	\$207,998.67
	TOTAL	\$1'507,990.35

Los representantes y/o apoderados legales de las personas morales denominadas "CIRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V. C.V." y "CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V.", previo a la firma de los Títulos de Concesión correspondientes, deberán presentarse en el Departamento de Licitaciones, ubicado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en Avenida Francisco II. Madero #400 Norte, Zona Centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en segundo piso, dentro de los 15 días naturales siguientes al presente fallo a fin de firmar el instrumento jurídico correspondiente a este procedimiento de licitación.



ACTA DE FALLO DE PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-CONCESIÓN-003/2018
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio de Gómez Palacio, Durango, se le informa a los C.C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA y FRANCISCO JAVIER ESCALERA TOSTADO, que con la notificación del fallo por el que se adjudican los correspondientes Títulos de Concesión, previo acuerdo del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Durango y la respectiva autorización del Congreso del Estado de Durango, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en la presente acta.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:40 horas, del día 27 de Julio de 2018.

Esta Acta consta de 5 hojas, además de 8 hojas correspondientes al Dictamen emitido por la Comisión Especial Dictaminadora, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA
Jefe del Departamento de Licitaciones.

LIC. RAFAEL RIVAS GALINDO
Director Jurídico

LIC. JOSÉ LORENZO NATERA
Síndico Municipal

LIC. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES
Director de Licitaciones y Adquisiciones

RPTE. C.P. SANDRA MINERVA
CASTRO AREVALO
C.P.C. JAVIER CALDERÓN CASTILLO
Contralor Municipal

RPTE. C.P. THELMA EDITH RIOS HUIZAR
C.P.C. JAVIER CALDERÓN CASTILLO
Contralor Municipal

C. URIEL LOPEZ CARRILLO
Décimo Regidor



ACTA DE FALLO DE PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-CONCESIÓN-003/2018
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

POR LOS LICITANTES:


C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA
Representante Legal de
Círculo Recolector,
S.A. de C.V.


C. FRANCISCO RENE AMAYA RUIZ
Representante Legal de
Constructora CID,
S.A. de C.V.


C. FRANCISCO JAVIER ESCALERA TOSTADO
Representante Legal de
Constructora GEHASA, S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Fallo de Proceso de
Concesión Número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018**, relativo a la Concesión de
Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición
Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de
Gómez Palacio, Durango, de fecha 27 de Julio de 2018.

6



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-CONCESIÓN-003/2018, REFERENTE A: **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN CANDELARIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE CONCESIÓN RESPECTIVAS, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

EL C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y FACULTADO PARA PRESIDIR EL PRESENTE ACTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN PRESENCIA DE LOS CONCURSANTES Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PROCEDIÓ DE INMEDIATO A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, RELACIONANDO A CONTINUACIÓN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

PROPUESTAS PRESENTADAS

PERSONA FÍSICA O MORAL	PARTIDA	PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)
CIRCULO RECOLECTOR S.A. DE C.V.	1	\$ 870,000.00 COSTO SEMANAL
CONSTRUCTORA CID S.A. DE C.V.	2	\$ 1'696,425.20 COSTO MENSUAL
CONSTRUCTORA GEHASA S.A. DE C.V.	2	\$ 1'507,990.35 COSTO MENSUAL



SE CITA A LOS CONCURSANTES A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2018, PARA QUE ACUDAN A ESTA MISMA SALA DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTE CONCURSO EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARÁN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y AFIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMARÁN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN PRESENCIA DEL C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.



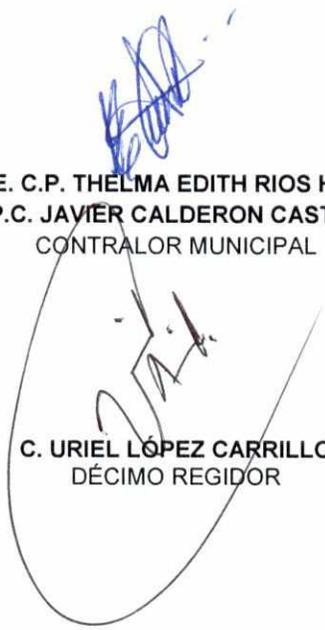
C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



R.P.T.E. C.P. SANDRA MINERVA CASTRO AREVALO
C.P.C. JAVIER CALDERON CASTILLO
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. RAFAEL RIVAS GALINDO
DIRECTOR JURIDICO



R.P.T.E. C.P. THELMA EDITH RIOS HUIZAR
C.P.C. JAVIER CALDERON CASTILLO
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JOSE LORENZO NATERA
SINDICO MUNICIPAL

C. URIEL LÓPEZ CARRILLO
DÉCIMO REGIDOR



LIC. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES
DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES



POSTORES



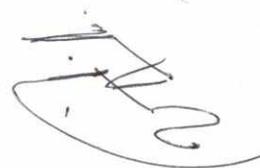
C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA
CIRCULO RECOLECTOR S.A. DE C.V.



ING. FRANCISCO RENE AMAYA RUIZ
CONSTRUCTORA CID S.A. DE C.V.



L.A.E. FRANCISCO JAVIER ESCALERA TOSTADO
CONSTRUCTORA GEHASA S.A. DE C.V.



3

GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A 24 DE JULIO DE 2018.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica relativa al Proceso de Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018**, celebrada el día 24 de Julio de 2018.

